

A continuación se detallan las cláusulas del presente Contrato de Transporte de Pasajeros:

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Este contrato nace el día en que el suscriptor a nombre de

Algunos días el auto no circula por la noche y solo se permite circular de 10 a 12 horas.

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y a su favor el(a) Señor(a) Gustavo Adolfo Tejada, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 705163496, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 16 pasajeros, de placas ITP998 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellín siendo el destino Rionegro el día 21 del mes de Junio de 2024 al dia 23 del mes de Junio de 2024

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de 650.000 mil pesos (\$).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del





2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el _____ de _____ de 2024

Gustavo Adolfo Figueredo

CONTRATANTE

C.C. 70516394

DIRECCIÓN: calle 37 # 916 - 19

CELULAR: 3167461211

TELÉFONO:

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

Medardo Figueredo

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: TTP 998

C.C. 71330154

CELULAR:



LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Yessica Castro	11521912211
2	Yulicna Tobarres	1017205001
3	Didier Madrid	71262704
4	Giovanna Arcango	49006726
5	Violetta Madrid	1035008730
6	Amparo Miranda	43998337
7	Guadalupe Zapata A	1033205508
8	Yuli Marcela Arcango	32256644
9	Harvey Zapata Zapata	8127015
10	Isabela Alvever	1033191824
11	José Francisco Alvever	71229755
12	Mariela Elena Arcango	43266766
13	Juan David Salinas	1013338860
14	Olivia Miranda	-13498336
15	Stella Miranda	-1379185916
16		
17		
18		
19		
20		